

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00794 00 Verbal de LETICIA HERRERA MIRANDA en contra de CAPITAL TOURING S.A.S.

Teniendo en cuenta que el auto calendado 3 de agosto de 2023, no quedó incluido en el estado del 4 de agosto de 2023, se ordenará que se incluya en el próximo estado, con el fin de notificar en debida forma el mismo. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

INCLUIR en el próximo estado el auto calendado 3 de agosto de 2023, con el fin de notificar en debida forma el citado proveído.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.101, hoy ocho (8) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Bs

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d16f1cd76aea0cdeb91dfca43d6c1fa0dd5433e804eaf5a779f667ddab6f050**

Documento generado en 08/08/2023 07:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal rad. 110014003020-**2021-00794** 00 promovido por LETICIA HERRERA MIRANDA en contra de CAPITAL TOURING S.A.S.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y las solicitudes precedentes, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado, **PEDRO GUSTAVO MORENO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.333.148, portador de la tarjeta profesional No. 92.306 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada, formulada por el apoderado judicial de la parte demandante al folio 83, comoquiera que el citatorio para la notificación personal que se surtió en la dirección calle 55 No. 70D -53 de esta ciudad, tuvo resultado positivo (folio 80 c1 digital), tal como se encuentra certificado por la empresa de correspondencia AM MENSAJES S.A.S., por lo que el demandante deberá proceder con la notificación por aviso judicial.

Así mismo, no aparece acreditado que se haya intentado la notificación a través del **correo electrónico** que de la sociedad demandada obra en el certificado de existencia y representación legal y en la demanda.

TERCERO: REMITIR al apoderado de parte demandante copia del expediente conforme a lo solicitado al folio 95.

CUARTO: Una vez se integre debidamente el contradictorio, se procederá con la siguiente etapa del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.100, hoy cuatro (4) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Bs

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aa48260a619e097c276fd51e7697f6f3e0686d924c739703af5da38f33f8c5**

Documento generado en 03/08/2023 09:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>